

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Declarativo R.C.C. Mayra Alejandra Padilla Castellanos, Esther Ruth Nefer Rueda Prada, Javier Augusto Padilla Rueda y Diego Padilla Rueda vs. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. y BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. Radicación No. 2022-00155-00.

Dado que en la demanda nada se dijo acerca del domicilio de las demandadas; que no se precisó cuál era el factor determinante de la competencia, toda vez que, por la naturaleza del asunto, concurren varios fueros entre sí, a saber, el del lugar de cumplimiento de las obligaciones, el del domicilio de las personas jurídicas demandadas, o el de las sucursales o agencias vinculadas al casos, debiendo, entonces, de ser este el factor elegido, explicar cómo están relacionadas aquellas con la contienda (Cfr. AC4337-2022), y que, finalmente, no se realizó la estimación razonada del valor de los perjuicios cuyo pago es reclamado, en la forma prevista en el artículo 206 del Código General del Proceso, esto es, bajo juramento, con fundamento en lo dispuesto en los numerales 1 y 6 del artículo 90 del aludido estatuto procesal, SE LE DECLARA INADMISIBLE para que los demandantes, máximo en los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, subsanen las falencias advertidas, aportando, además, la constancia de envío del escrito de subsanación a los demandados, so pena de rechazo.

Se reconoce como apoderado judicial de los demandantes al abogado Luis Alfredo Prada Díaz, en los términos, para los fines y con las facultades previstas en los poderes obrantes de folios 1 a 7 de esta encuadernación.

Por secretaría, contrólese el término anterior y, vencido, ingrese el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Hernan Andres Velasquez Sandoval

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **994e39269cfbb98582e8dc04863bb3b27875b4ab533ead08f784b46b342a32b2**

Documento generado en 07/10/2022 11:15:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>